

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-118235- -9-0 Fecha: 2008-10-29 09:02:31
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5 BOGOTA COLOMBIA
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 41426
Fecha : 28/10/2008
Expediente : 4-118235
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

294
2010

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLOREDA
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jllico@lloredacamacho.com

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: **F. HOFFMANN LA ROCHE AG.**
Expediente: **04-118.235**
Solicitud de: **Patente PCT**
Resolución No: **41426 de 28 de Octubre de 2008**

1. Por medio del presente atentamente manifiesto a ese Despacho que en mi calidad de apoderada para todos los asuntos de la de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad F. HOFFMANN LA ROCHE AG., me **doy por notificada de la citada Resolución mediante el presente memorial** y solicito me sea entregada copia de la citada resolución en esta fecha.

2. Ruego a usted tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN № 4 1 4 2 6

Por la cual se revoca de oficio una resolución

Rad. PCT 04 118235

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 34975 de 19 de septiembre de 2008 la Superintendencia de Industria y Comercio negó la solicitud de patente de invención denominada "DERIVADOS N-ACILAMINOBENCENO COMO INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA MONOAMINO OXIDASA B"

SEGUNDO: Que según lo establecido en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

TERCERO: Que en este caso consideró la Administración que era necesario requerir al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 277 a 279 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Por considerar que no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante frente a dicho requerimiento se profirió la resolución objeto de esta revocatoria; sin embargo, esto no es acorde con la realidad teniendo en cuenta que verificada la fecha de vencimiento con que cuenta el solicitante para responder el oficio 10377 de 15 de agosto de 2008 este a la fecha no ha vencido, por lo tanto nunca ha debido negarse la patente en cuestión.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 4 1 4 2 6**

Por la cual se revoca de oficio una resolución

Rad. PCT 04 118235

- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar la Resolución 34975 de 19 de septiembre de 2008, en el sentido de mantener el término con que cuenta el solicitante para dar respuesta a las objeciones de carácter técnico planteadas en el oficio 10377 de 15 de agosto de 2008 de la patente negada.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar de oficio la Resolución 34975 de 19 de septiembre de 2008 por medio de la cual se negó la solicitud de patente de invención, teniendo en cuenta que el término para dar respuesta a las objeciones de carácter técnico planteadas en el oficio 10377 de 15 de agosto de 2008 aún no han vencido.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte en su calidad de apoderada de la sociedad F.Hoffmann – La Roche AG o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 OCT. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No 5 – 83, piso 5
Bogotá, D.C.